

DATUAK
BABESTEKO
EUSKAL
BULEGOA



AGENCIA
VASCA DE
PROTECCIÓN
DE DATOS

MEMORIA 2004

www.avpd.es

Edición: 1^a Junio 2005

Tirada: 300 ejemplares

© Agencia Vasca de Protección de Datos

Edita: Agencia Vasca de Protección de Datos

Internet: avpd.es

Impresión: Servicio de imprenta y reprografía

| Sumario: | Página |
|--|---------------|
| 1. PRESENTACIÓN. COMENZANDO A CAMINAR | 5 |
| 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS..... | 8 |
| 2.1. CONTEXTO TECNOLÓGICO | 8 |
| 2.2. NUESTRO ÁMBITO DE ACTUACIÓN | 9 |
| 3. AVANCE SOBRE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS..... | 14 |
| 3.1. MISIÓN | 14 |
| 3.2. VISIÓN | 15 |
| 3.3. VALORES | 16 |
| 3.4. PLANES DE GESTIÓN E INDICADORES | 17 |
| 4. LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS | 18 |
| 4.1. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS..... | 18 |
| 4.2. ESTRUCTURA DE LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS | 20 |
| 4.2.1. <i>El Director</i> | 20 |
| 4.2.2. <i>El Consejo Consultivo</i> | 21 |
| 4.3. DESARROLLO NORMATIVO PENDIENTE | 24 |
| 5. REGISTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE EUSKADI..... | 26 |
| 5.1. CONTENIDO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY | 26 |
| 5.2. PRIMERAS ACTUACIONES | 27 |
| 5.3. SITUACIÓN DE PARTIDA DE LA INFORMACIÓN. DATOS Y CUADROS | 30 |
| 5.3.1. <i>Organismos declarantes</i> | 30 |
| 5.3.2. <i>Ficheros inscritos</i> | 34 |
| 5.3.3. <i>Desglose de los ficheros inscritos</i> | 36 |
| 5.3.4. <i>Niveles de seguridad de los Ficheros Declarados</i> | 40 |
| 5.4. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS | 42 |
| 6. INFORMACIÓN EN RELACIÓN A CONSULTAS PLANTEADAS POR LOS RESPONSABLES DE FICHEROS PÚBLICOS..... | 44 |
| 7. FUNCIONES DE CONTROL: INSPECCIÓN Y TUTELA DE DERECHOS. | 46 |

| | |
|--|-----------|
| 8. GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DE MEDIOS PERSONALES | 47 |
| 8.1. GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA | 47 |
| 8.1.1. <i>Ejecución presupuestaria 2004</i> | 47 |
| 8.1.2. <i>Elaboración del primer presupuesto (2005) por parte de la AVPD</i> | 49 |
| 8.2. MEDIOS PERSONALES | 50 |
| 8.3. SEDE | 51 |
| 9. PREPARACIÓN DE LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA..... | 52 |
| 10. COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES | 54 |
| 10.1. PREPARACIÓN DEL PLIEGO DE IMAGEN CORPORATIVA..... | 54 |
| 10.2. CONVENIOS | 55 |
| 10.3. TRAMITACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN INTERNACIONAL COMO AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS | 56 |
| 10.4. PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS | 56 |
| 10.5. COLABORACIÓN CON OTRAS AGENCIAS DE PROTECCIÓN DE DATOS. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INTERCAMBIO REGISTRAL (SIDIR) | 57 |
| 10.6. PARTICIPACIÓN EN CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | 58 |

ANEXOS.

ANEXO I. LEY 2/2004, DE 25 DE FEBRERO, DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA Y DE CREACIÓN DE LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

ANEXO II. PROYECTO DE PRESUPUESTOS AVPD AÑO 2005.

ANEXO III. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INTERCAMBIO REGISTRAL (SIDIR) DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2004.

1. Presentación. Comenzando a caminar

La Agencia Vasca de Protección de Datos fue creada por la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero “*de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos*”, siendo la tercera autoridad de control que a nivel autonómico se configura en esta materia, tras las de la Comunidad de Madrid y Cataluña.

La creación de autoridades de control autonómicas está contemplada en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, que establece las competencias de estas, en cuanto a los ficheros de titularidad pública de su ámbito territorial. Esta posibilidad de crear diversas autoridades de control en un Estado queda abierta tanto en la Directiva 95/46/CE, como en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, integrada a su vez en el proyecto de Constitución Europea.

Hemos titulado esta presentación con la frase “*comenzando a caminar*” para intentar reflejar precisamente el carácter singular de esta primera memoria, puesto que durante estos inicios se ha tratado, en primer lugar, de dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley configurando un órgano administrativo totalmente nuevo y, por así decirlo, extraño en nuestro ordenamiento por su propia naturaleza jurídica; trabajando, a su vez, en lo que constituye su principal objetivo, es decir, en velar por el cumplimiento y control de la normativa en materia de protección de datos y en la protección de la intimidad personal

Presentación. Comenzando a caminar

y familiar de los ciudadanos, posibilitando el pleno ejercicio de sus derechos.

En este sentido, es preciso entender que la actividad de la Agencia da comienzo desde el momento de la toma de posesión de su director, siendo en ese instante cuando comienzan las complejas tareas de configuración de esta y del propio servicio público a llevar a cabo. Resulta pertinente, asimismo, resaltar y agradecer, con respecto a esta primera fase de creación, la exquisita y respetuosa ayuda prestada tanto por Vicepresidencia del Gobierno Vasco, como por el resto de Autoridades de control de protección de datos.

Hemos trabajado en la conformación de la Agencia en cuanto a su propia constitución (institucional y desarrollo normativo), en planificación de medios materiales y humanos, en los aspectos referentes a medios tecnológicos y metodológicos y en infraestructuras. Todo ello ha supuesto y supone todo un reto que nos motiva e ilusiona.

Finalmente, es preciso resaltar un aspecto positivo de estos inicios, la situación de partida es buena en cuanto al grado de cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, por parte de las administraciones integradas en el ámbito de aplicación de nuestra ley. Esta afirmación que hacemos, estableciendo una comparación con la situación de los ficheros de titularidad pública de todo el Estado, nos da ánimos para seguir avanzando en todo lo que nos queda por hacer, en conseguir el pleno cumplimiento de los aspectos formales exigidos, en formación y sensibilización del personal que presta sus servicios en las administraciones públicas, en mejorar en la

Presentación. Comenzando a caminar

aplicación de protocolos de buenas prácticas en protección de datos, en trabajar en las labores de modernización y desarrollo de la e-administración, pero sobre todo en nuestra tarea de garantizar la protección de las libertades y derechos fundamentales de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales.

Iñaki Vicuña de Nicolás
Director de la Agencia Vasca de Protección de Datos

2. Ámbito de actuación de la Agencia Vasca de Protección de Datos

2.1. Contexto tecnológico

Euskadi tiene una fuerte presencia en la *Sociedad de la Información*, con una tasa de penetración de usuarios de Internet asimilable a la media de los países de la comunidad europea. El Plan "Euskadi en la Sociedad de la Información", entre otros, contempla programas cuya prioridad fundamental es desarrollar la "*cultura-Internet*" en Euskadi, tanto orientada hacia los ciudadanos, como hacia las empresas. Así, se han desarrollado acciones para facilitar la adquisición de ordenadores domésticos, en colaboración con entidades financieras (*Konekta Zaitez, Conéctate*), creándose centros de formación básica en Internet en cada municipio, destinados a la ciudadanía.

Las prácticas de e-Administración se han impulsado decididamente en las Administraciones Vascas. Euskadi dispone de una Autoridad de Certificación Electrónica (Izenpe) para facilitar la interacción segura a los ciudadanos, mediante el uso de la firma electrónica. Las Administraciones ofrecen al ciudadano servicios *on line* tales como tramitación y consulta de determinados expedientes, petición de certificados, contratación administrativa, pasarela de pagos, etc.

Todo lo anteriormente expuesto nos ubica en un contexto de fuerte implantación tecnológica, con una componente cada día más importante de interacción con el ciudadano, lo cual

Ámbito de actuación de la Agencia Vasca de Protección de Datos

implica un creciente número de ficheros públicos con datos de carácter personal.

2.2. Nuestro ámbito de actuación

El ámbito de actuación de la Agencia Vasca de Protección de Datos viene determinado por el artículo segundo de su Ley reguladora, el cual establece que será aplicable a los ficheros de datos de carácter personal creados o gestionados por la Administración General de la Comunidad Autónoma, los órganos forales de los territorios históricos y las administraciones locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como los entes públicos de cualquier tipo, dependientes o vinculados a las respectivas administraciones públicas, en tanto que los mismos hayan sido creados para el ejercicio de potestades de derecho público.

De cara a mesurar el trabajo de la propia Agencia Vasca de Protección de Datos, resulta pertinente indicar los siguientes datos relativos al entramado institucional (con independencia de que algunos de los ficheros, titularidad de los mismos, queden incluidos o no en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2004):

Con respecto al la Administración General de la Comunidad Autónoma, Gobierno Vasco:

- Aparte de la propia administración general, la existencia de 82 sociedades públicas participadas por la administración general, y de 7 organismos autónomos administrativos.
- El alto número de empleo público, con 59.000 personas, entre funcionarios y contratados laborales.

Ámbito de actuación de la Agencia Vasca de Protección de Datos

- La relevancia, en estas fechas, de 456 ficheros inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

Con respecto a los territorios históricos, tres Diputaciones Forales:

- Cuentan, a su vez de, con 37 sociedades públicas por ellas participadas, con 5 organismos autónomos administrativos y con 1 organismo autónomo comercial.
- El empleo público se cifra en 8.779 personas, entre funcionarios y contratados laborales.
- Con una relevancia, en estas fechas, de 234 ficheros inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

Con respecto a los 251 Ayuntamientos existentes en la Comunidad Autónoma, tenemos:

- Comprenden a su vez, 336 entidades locales menores y juntas administrativas. Contando con 89 sociedades públicas por ellas participadas y con 125 organismos autónomos administrativos
- El empleo público se cifra en 19.328 personas, entre funcionarios y contratados laborales.
- Con una relevancia, en estas fechas, de 1.503 ficheros inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

Es preciso resaltar, así mismo, la existencia de diversas entidades locales supramunicipales: 6 "Cuadrillas" (Comarcas), 38 Mancomunidades (con 12 sociedades públicas y 1 organismo

Ámbito de actuación de la Agencia Vasca de Protección de Datos

autónomo administrativo), 20 consorcios y 1 agrupación de municipios.

En relación a los *"Entes de derecho públicos de cualquier tipo, dependientes o vinculados a las respectivas administraciones públicas"* parece deducirse la voluntad de incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley los ficheros creados o gestionados por cualquier persona jurídica, de naturaleza pública o privada, que puedan crear, de acuerdo con sus respectivas normas, las Administraciones Territoriales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. A falta de una norma general que permita la oportuna integración de la expresión - acuñada ad hoc por la Ley-, se aprecia la necesidad de incluir las necesarias previsiones sobre su sentido y alcance en el futuro desarrollo reglamentario de la Ley.

Por otra parte, el ámbito de la ley se extiende, lógicamente, a todo el entramado institucional de la Comunidad Autónoma, sobre el que expresamente cita al Parlamento Vasco, al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, al Ararteko, al Consejo de Relaciones Laborales, al Consejo Económico y Social, al Consejo Superior de Cooperativas, a la Comisión Arbitral y a la propia Agencia Vasca de Protección de Datos, así como, en previsión de su posible creación, a cualesquiera otros organismos o instituciones, con o sin personalidad jurídica, creados por ley del Parlamento Vasco, salvo que en su articulado se disponga lo contrario.

Finalmente, y acorde con la actuación sobre el sector público objeto de la ley, la competencia se extiende a las corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y

Ámbito de actuación de la Agencia Vasca de Protección de Datos

profesionales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, es decir, a Colegios Profesionales y Cámaras que, siguiendo lo establecido por la jurisprudencia constitucional (básicamente: STC 76/1983 y 89/1996, colegios profesionales, STC 22/1999, Cámaras Agrarias, STC 206/2001, Cámaras de Comercio y 11/2002, Cámaras de la Propiedad Urbana), constituyen corporaciones sectoriales de base privada o entes públicos asociativos, entendiendo por tales en términos generales a diversas agrupaciones sociales creadas por voluntad de la ley en función de diversos intereses sociales, fundamentalmente profesionales, dotadas frecuentemente de personalidad jurídico-publica.

Estas corporaciones cumplirán con los requisitos de realizar, en primer lugar, potestades de derecho público (es decir, servirán para el desarrollo de una actividad administrativa); en segundo lugar, estarán sometidas al Derecho Administrativo en el ejercicio de dichas potestades y sus actuaciones serán revisables por la jurisdicción contencioso-administrativa; y, como tercer requisito, el responsable del fichero público se encontrará vinculado a la propia Administración Autonómica (competencia reconocida en el Estatuto de Autonomía y transferida).

Para terminar con este examen relativo al ámbito competencial de la Agencia, estimamos conveniente recalcar algunos sectores de actuación que nos diferencian de otras autoridades de control y que, a la vez, delimitan la importancia de las tareas a realizar. Estamos refiriéndonos a algunas áreas complejas de actuación con respecto a los ficheros de la Ertzaintza (artículo 17 del Estatuto de Autoría del País Vasco y Ley 4/1992 de Policía del País Vasco) y de las Haciendas Forales (Disposición Adicional 1^a

Ámbito de actuación de la Agencia Vasca de Protección de Datos

de la Constitución Española, Capítulo IV del Título II del Estatuto de Autonomía, Ley 12/1981 del Concierto Económico y Ley 27/1983 de Territorios Históricos).

Otro aspecto anteriormente tratado, pero que deseamos destacar por la trascendencia que tiene desde el punto de vista de la protección de datos personales, lo constituye el importante desarrollo tecnológico que existe en la Comunidad Autónoma en temas relativos a datos sensibles en áreas como sanidad o educación entre otros.

Avance sobre planificación estratégica de la Agencia Vasca de Protección de Datos

3. Avance sobre planificación estratégica de la Agencia Vasca de Protección de Datos

Es preciso reflexionar sobre determinados aspectos que en cualquier organización y, por supuesto, en las instituciones públicas constituyen los cimientos de su actividad. Así, los valores tienen una significación esencial, siendo por ello que la declaración de la visión y la misión constituye el paso más importante del proceso de programación estratégica. Una declaración efectiva de la filosofía de la organización sirve de marco de referencia para la adopción de las decisiones estratégicas que deban realizarse en un futuro.

3.1. Misión

La misión de una organización constituye el reflejo de lo que la institución es, haciendo alusión directa a la función general y específica que cumple como instancia de gestión pública. En este sentido, la aplicación principal de la misión es servir como guía interna para la toma de decisiones y para que todos los proyectos y actividades puedan ser puestos a prueba en su compatibilidad con la misma.

La misión de la Agencia Vasca de Protección de Datos esta centrada en:

“proteger la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el legítimo ejercicio de sus derechos, velando por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlando su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de

Avance sobre planificación estratégica de la Agencia Vasca de Protección de Datos

información, acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos”.

Esta identificación de la misión hace que algunas de las funciones asignadas por la Ley y que veremos posteriormente se centren en el directo cumplimiento de este mandato, por lo que la AVPD deberá dirigir su actividad a:

- Informar a las personas acerca de sus derechos.
- Velar por la publicidad de los tratamientos.
- Cursar las peticiones y reclamaciones que le sean formuladas.
- Adecuar los tratamientos a los principios de protección de datos personales.
- Requerir a los responsables y a los encargados de los tratamientos la adopción de las medidas necesarias para la adecuación del tratamiento de datos a la legislación en vigor.
- Controlar las aplicaciones informáticas ejerciendo, en su caso, la potestad sancionadora, la proposición de iniciación de procedimientos disciplinarios y la adopción de las medidas cautelares pertinentes.
- Colaborar con el resto de Autoridades de Control de Protección de Datos para el logro de esta común misión.

3.2. Visión

En el análisis ponderado de la misión a cumplir con el entorno social y técnico en el que nos encontramos, pensamos que la visión de la Agencia deberá ser la siguiente:

Avance sobre planificación estratégica de la Agencia Vasca de Protección de Datos

“Buscar y garantizar el equilibrio entre protección de las libertades en el tratamiento de datos de carácter personal y los avances tecnológicos de las Administraciones Públicas, contribuyendo de manera fundamental al establecimiento de una nueva cultura esta materia”.

Para el desempeño de esta visión, deberemos prestar especial atención a las tareas de:

- Sobrepasar la actitud reactiva (inspección, sanción) tomando iniciativas en las Administraciones Públicas para el logro de la misión (actividades pro-activas de promoción del cumplimiento de la legislación en protección de datos).
- Integrar la protección de datos en la metodología de trabajo y Work Flow de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- Sensibilizar a los ciudadanos.
- Incitar a las Administraciones Públicas a respetar los Derechos Fundamentales, prestando especial interés a las tareas relativas a seguridad.

3.3. Valores

Tanto la misión como la visión definida para la Agencia deben estar inspiradas por los valores que la originan y configuran. Entre ellos es preciso destacar los siguientes:

- Liderazgo: dirección eficiente y ponderada e implicación de todas las personas de la AVPD en el proyecto.

Avance sobre planificación estratégica de la Agencia Vasca de Protección de Datos

- Coordinación eficaz con las administraciones públicas y con el resto de autoridades de control en protección de datos.
- Servicio Público.
- Organización de calidad.
- Colaboradores motivados y formados.
- Asesoría competente.
- Cercanía a las ciudadanas y ciudadanos.

3.4. *Planes de gestión e Indicadores*

Es compromiso de la Agencia establecer planes periódicos de gestión, cuyo cumplimiento ha de ser analizado a través de los indicadores correspondientes.

Los parámetros de medición se propondrán estudiando la experiencia del resto de autoridades de control puestas en relación con las funciones y el plan estratégico realizado para la configuración de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

4. La Agencia Vasca de Protección de Datos

4.1. Derecho a la protección de datos

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación permiten la obtención y el tratamiento de datos de carácter personal (su manipulación, clasificación y almacenamiento) de forma rápida, masiva y generalizada. Ello es un riesgo para la privacidad o la autodeterminación informativa de las personas. Por ello, el control y la protección de los datos personales contribuyen de manera decisiva a establecer los puentes necesarios entre el uso de los datos y la protección de la esfera privada.

El derecho a la protección de datos de carácter personal viene reconociéndose y regulándose en distintos ámbitos. Así, en lo relativo a normativa internacional y europea, es preciso hacer referencia básica a las siguientes:

- Convenio 108 del Consejo de Europa para la protección de las personas en lo referente al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, de 28 de Enero de 1981.
- Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de Octubre, sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- También se recoge este derecho en el propio Tratado por el que se establece una Constitución para Europa (artículos I-51 y II-68) que incorpora lo preceptuado por la Carta Europea de Derechos Fundamentales.

En el ámbito estatal, dejando al margen la amplia y compleja normativa existente en aspectos sectoriales puntuales (área sanitaria, financiera y fiscal, cuerpos y fuerzas de seguridad, estadística, materia electoral, los diferentes registros, etc.), la referencia básica está constituida por:

- Constitución española de 1978. Artículo 18-4, en el que se reconoce el derecho de las personas al control de sus datos personales en relación con su uso y finalidad, para impedir una utilización ilícita o lesiva para su dignidad (siendo imprescindible acudir para comprender su delimitación a la Sentencia 292/2000, de 30 de Noviembre, del Tribunal Constitucional, surgida como consecuencia del recurso de inconstitucionalidad núm. 1463-2000, interpuesto por el Defensor del Pueblo).
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), que transpuso la Directiva 95/46/CE, sustituyendo a la antigua Ley Orgánica 5/1992 (LORTAD).

En el ámbito autonómico, es preciso hacer referencia a las dos leyes creadoras de autoridades de control como la nuestra, en la Comunidad Autónoma de Madrid (Ley 8/2001 de 13 de julio,

que deroga la anterior Ley 13/1995) y de Cataluña (Ley 5/2002, de 19 de abril).

Las autoridades de control autonómicas nacen con el objetivo fundamental de asegurar y verificar, desde la proximidad, el cumplimiento de esta normativa protectora de derechos, dando instrucciones para que se preserven los mismos y sancionando, en su caso, las infracciones que puedan cometerse. Es por ello que la independencia y objetividad en el ejercicio de funciones constituye una exigencia fundamental de la normativa básica citada anteriormente (Convenio 108, Directiva 95/46/CE y LOPD artículo 41, entre otros).

4.2. Estructura de la Agencia Vasca de Protección de Datos

4.2.1. El Director

El Director de la Agencia Vasca de Protección de Datos dirige la Agencia y ostenta su representación, siendo nombrado por Decreto del Gobierno Vasco, por un periodo de cuatro años.

Tal y como especifica la ley, ejerce sus funciones con plena independencia y objetividad, y no esta sujeto a instrucción alguna en el desempeño de aquellas. No obstante, el Director debe oír al Consejo Consultivo en aquellas propuestas que éste le realice en el ejercicio de sus funciones.

La independencia del mismo queda configurada en gran medida por las prerrogativas que la ley le otorga y por el propio régimen que en ella se establece. El Director de la Agencia sólo cesará antes de la expiración de su periodo de nombramiento a petición propia o por separación, acordada por el Consejo de

Gobierno, previa instrucción de expediente, en el que necesariamente será oído el Consejo Consultivo, por incumplimiento grave de sus obligaciones, incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función, incompatibilidad o condena por delito doloso.

Tiene funciones ejecutivas, normativas, consultivas, de contenido económico-presupuestario, así como en materia de personal, viniendo estas determinadas básicamente en el artículo 17 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero.

4.2.2. El Consejo Consultivo

El artículo 16 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, prevé que el director de la Agencia esté asesorado por un Consejo Consultivo compuesto por los siguientes miembros:

- a) *Un representante del Parlamento Vasco, designado por éste.*
- b) *Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, designado por el Consejo de Gobierno.*
- c) *Un representante de los territorios históricos, designado por éstos de común acuerdo.*
- d) *Un representante de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, designado por la asociación más representativa de las mismas en el citado ámbito territorial.*

La Agencia Vasca de Protección de Datos

e) Dos expertos, uno en informática y otro en el ámbito de los derechos fundamentales, designados por la Universidad del País Vasco previa consulta a las corporaciones de derecho público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Atendiendo al mismo se han realizado los siguientes nombramientos:

- **Representante de la Administración de la Comunidad Autónoma** del País Vasco, designado por el Consejo de Gobierno: D. José María Endemaño Arostegui, Director de Política Institucional y Administración Local.

Acuerdo del Consejo del Gobierno Vasco en su sesión celebrada el día 13 de julio de 2004.

“...Segundo.- Designar a D. José María Endemaño Arostegui, Director de Política Institucional y Administración Local, como representante de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el Consejo Consultivo de la Agencia Vasca de Protección de Datos.”

- **Representante de las entidades locales del ámbito territorial** de la Comunidad Autónoma del País Vasco, designado por la asociación más representativa de las mismas en el citado ámbito territorial: D. Rafael Ibargüen González, Alcalde de Basauri.

La Agencia Vasca de Protección de Datos

Comunicación de EUDEL, Euskadiko Udalen Elkartea - Asociación de Municipios Vascos, de 20 de julio de 2004, por el que se designa a D. Rafael Ibargüen González, Alcalde de Basauri representante en el Consejo Consultivo de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

- **Representante del Parlamento Vasco**, designado por éste: D. Juan Luis Mázmela Etxebarria, Director de Sistemas de Información del Parlamento Vasco.

Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento Vasco, en su reunión celebrada el 31 de agosto de 2004, por el que se designa al Director de Sistemas de Información de esta Cámara para formar parte del Consejo Consultivo de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

- **Dos expertos, uno en informática y otro en el ámbito de los derechos fundamentales, designados por la Universidad del País Vasco**: D. Eduardo Jacob Taquet, Profesor Titular de Ingeniería Telemática, en el ámbito de la Informática; y D. Iñaki Esparza Leibar, Profesor Titular de Derecho Procesal, en el ámbito de los derechos fundamentales

Resolución del Rector de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de 29 de noviembre de 2004, por la que se procede a la designación de miembros del Consejo Consultivo de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Realizados los nombramientos requeridos se planificó la primera Reunión del Consejo Consultivo de la Agencia para su celebración dentro del primer trimestre del año 2005.

4.3. Desarrollo normativo pendiente

Bien como remisión de la propia Ley 2/2004, bien como necesidades surgidas desde la entrada en vigor de la misma, aparecen en un escenario próximo, las siguientes demandas de desarrollo:

Estatuto de la Agencia Vasca de Protección de Datos

El Art. 10.1 de la citada Ley 2/2004 establece que la AVPD se regirá por lo dispuesto en la Ley de su creación y en su Estatuto propio que será aprobado por Decreto del Gobierno Vasco, a propuesta de la Vicepresidencia. Procede, en consecuencia, completar el diseño organizativo básico de la Agencia mediante este Decreto.

Norma que desarrolla la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos

Es preciso completar la regulación legal para una protección más eficaz de la intimidad personal y familiar de los ciudadanos, más concretamente, lo que la doctrina ha venido en denominar el derecho a la autodeterminación informativa; aunque, en este caso, la protección sólo se hace operativa en relación con ficheros vinculados, por su creación o por su gestión, a los Entes públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. La misma Ley 2/2004, en su disposición final, autoriza al Gobierno Vasco para su desarrollo y aplicación. Pero, además de esta

habilitación de carácter general, la Ley 2/2004 contiene diversas llamadas al reglamento, de entre las que debemos destacar la relativa a la regulación del procedimiento al que darán lugar las reclamaciones de los interesados por las actuaciones contrarias a lo dispuesto en la Ley.

Reglamento del Consejo Consultivo

El artículo 16.2 de la Ley 2/2004, establece que el Consejo Consultivo aprobará sus propias normas de organización y funcionamiento, en las que se preverán las figuras de presidente y secretario, así como el sistema para su elección o designación.

Registro de Protección de Datos

El artículo 18.4 de la Ley establece que reglamentariamente se regulará el procedimiento de inscripción de los ficheros, el contenido de la inscripción, su modificación, cancelación, reclamaciones y recursos contra las resoluciones correspondientes y demás extremos pertinentes.

Resolución del Director de la Agencia sobre modelos y medios de notificación de inscripciones

Como actividad puramente material, al efecto de facilitar los procesos de inscripción de ficheros y por razones instrumentales, es necesario establecer los modelos de impresos y los medios por los que debe procederse a la notificación de las inscripciones de creación, modificación o supresión de ficheros en el Registro de Protección de Datos de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

5. Registro de Protección de Datos de Euskadi

5.1. Contenido del artículo 18 de la Ley

El artículo 18 de la Ley 2/2004 crea el Registro de Protección de Datos, como órgano integrado en la Agencia Vasca de Protección de Datos, remitiendo su organización y funcionamiento concretos a lo que contemple el correspondiente Estatuto de la Agencia, desarrollo que aún no se ha producido en 2004.

Finalidad

En el Registro de Protección de Datos de la Agencia habrán de inscribirse todos los ficheros afectados por la propia Ley 2/2004 (artículo 2.1), así como las autorizaciones a las que se refiere la LOPD y los códigos tipo que afecten a los ficheros inscritos. Asimismo, se recogerán en el Registro de Protección de Datos de la Agencia los datos relativos a los ficheros inscritos que sean necesarios para el ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El Registro de Protección de Datos es el principal instrumento mediante el cual la Agencia da cumplimiento a la una de sus funciones, como es velar por la publicidad de la existencia de ficheros con datos de carácter personal. Esta publicidad se cumplirá mediante la consulta del propio Registro, facilitando a cualquier ciudadano que pueda conocer la existencia de ficheros y tratamientos de datos de carácter personal, sus finalidades y la identidad del responsable del tratamiento.

Procedimiento de Registro

El Registro de Protección de Datos de la Agencia habrá de dotarse de un procedimiento mediante el cual se aprobarán (o, en su caso, denegarán) las inscripciones solicitadas.

En el desarrollo reglamentario pendiente se contemplarán tanto el contenido de las inscripciones como los mecanismos para su modificación y cancelación, así como la tramitación de las reclamaciones y la forma de interposición de los recursos contra las resoluciones correspondientes.

5.2. Primeras actuaciones

Las actuaciones desarrolladas durante 2004 en relación con el Registro de Protección de Datos han sido las estrictamente orientadas a su creación, estructuración y organización, habiéndose concretado en las siguientes tareas:

Estudio Previo del Registro de Protección de Datos

El Estudio Previo y de Viabilidad consistió en el análisis de las líneas generales del Sistema de Información a desarrollar, teniendo en cuenta consideraciones económicas, técnicas, legales y operativas.

Como consecuencia, la Agencia se ha orientado en una doble dirección: por un lado, un criterio de máxima compatibilidad funcional con los sistemas ya desarrollados por la Agencia Española de Protección de Datos y las demás Agencias autonómicas ya constituidas; por otro, una economía de esfuerzos en lo tecnológico, posibilitada por la utilización de

plataformas comunes de las Administraciones de la Comunidad Autónoma Vasca.

Sistema de Gestión del Registro de Protección de Datos.

Inicialmente, se han considerado dos componentes principales para el funcionamiento del Registro de Protección de Datos:

- Programa de ayuda a la auto-declaración de Ficheros al registro de Protección de Datos, para ser usado por parte de los responsables de tales ficheros.
- Programa de gestión del propio Registro de Protección de Datos, incluyendo las inscripciones, notificaciones, consultas, etc.

Se ha comenzado a desarrollar una versión bilingüe de ambos componentes.

Equipamiento Informático

La Agencia ha suscrito un convenio con la empresa pública EJIE, S.A., para la prestación de servicios y dotaciones informáticas y de comunicaciones, en base a unos estándares similares a los contemplados en el Contrato-Programa que EJIE, S.A. tiene firmado con el Gobierno Vasco. Se contemplan los siguientes servicios:

- ***Servicios de Red Corporativa***

Comprende la prestación de los servicios ofimáticos generales, tales como servicios de ficheros e impresión, operación y respaldo, correo y acceso a

Internet y el uso de determinados aplicativos corporativos, así como la administración y seguridad de sistemas y comunicaciones y el Servicio de Atención a Usuarios.

- ***Cesión de material informático***

Comprende la cesión mediante "renting" de los equipos de sobremesa, impresoras, etc., necesarios para el funcionamiento ordinario de la Agencia, incluyendo su mantenimiento y las licencias de software precisas

- ***Albergue de aplicativos propios y servicios Web***

Comprende el hospedaje, organización, explotación y mantenimiento de todos los equipos informáticos, aplicativos, datos, elementos de comunicaciones, licencias de software y demás infraestructura de los aplicativos propios de la Agencia y su portal Web, de acuerdo con los niveles de servicio comprometidos (24 x 7).

El convenio contempla expresamente las condiciones particulares de confidencialidad a que se obliga EJIE, S.A. como prestatario de servicios, en general, y como encargado de los tratamientos de datos personales por cuenta de la Agencia, en particular, así como a la securización de los segmentos de la red corporativa que pudieran compartirse con otras Administraciones.

5.3. Situación de partida de la información. Datos y cuadros

El Registro de Protección de Datos de la Agencia Vasca de Protección de Datos se ha constituido tomando como punto de partida lo ya registrado hasta ese momento en la Agencia Española de Protección de Datos, para lo cual se solicitó la correspondiente información al Registro General de Protección de Datos.

A partir de dicha información, se presenta a continuación un somero análisis de los datos de partida del Registro de Protección de Datos, en cuanto a la cantidad de organismos declarantes y el número de ficheros declarados, cruzados con las principales variables de clasificación, como son la territorialidad, la tipología de las administraciones y el nivel de seguridad en que se clasifican los ficheros de datos. Todo ello permitirá que en posteriores memorias pueda medirse la evolución que experimente la inscripción de ficheros en el Registro.

5.3.1. Organismos declarantes

La determinación de lo que se entienda por "*organismo declarante*" puede responder a diferentes criterios. En las tablas que siguen y a los solos efectos de esta memoria, se ha tomado como criterio de diferenciación de organismos la existencia de un CIF propio.

El número de organismos, según este criterio, asciende a 216, con un lógico predominio de los Ayuntamientos y con la siguiente distribución:

Registro de Protección de Datos de Euskadi

| Tabla 1-A.- Número de Organismos declarantes, por tipo de Administración y Territorio Histórico | | | | |
|--|--------------|----------------|-----------------|--------------|
| Tipo Administración | Álava | Bizkaia | Gipuzkoa | TOTAL |
| Gobierno Vasco | 6 | | | 6 |
| Diputaciones | 5 | 5 | 3 | 13 |
| Ayuntamientos | 36 | 73 | 79 | 188 |
| Ent. Supramunicipales | | 3 | 2 | 5 |
| Instituciones autonómicas | 1 | | | 1 |
| Otras | 1 | 2 | | 3 |
| Total | 49 | 83 | 84 | 216 |

Nótese que, en el cuadro anterior, se incluyen tanto Instituciones como las entidades de derecho público o privado dependientes de ellas.

En el caso de los 188 Organismos declarantes de ámbito Municipal, la distribución atendiendo al tamaño de los municipios es la siguiente:

| Tabla 1-B – Organismos declarantes de ámbito Municipal, por estratos de población y Territorio Histórico | | | | |
|---|--------------|----------------|-----------------|--------------|
| Estratos Población | Álava | Bizkaia | Gipuzkoa | TOTAL |
| < 500 | 11 | 7 | 10 | 28 |
| 500 – 999 | 10 | 7 | 6 | 23 |
| 1.000 – 4.999 | 11 | 21 | 10 | 42 |
| 5.000 – 9.999 | 1 | 12 | 13 | 26 |
| 10.000 – 19.999 | 1 | 8 | 20 | 29 |
| 20.000 – 49.999 | | 9 | 9 | 18 |
| 50.000 – 99.999 | | 6 | 4 | 10 |
| > 100.000 | 2 | 3 | 7 | 12 |
| Total | 36 | 73 | 79 | 188 |

Registro de Protección de Datos de Euskadi

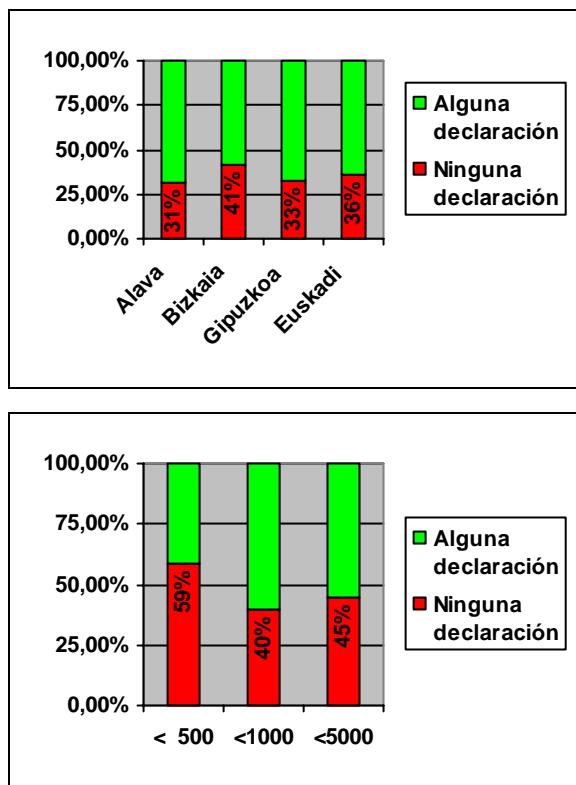
Adviértase que, en el cuadro anterior, se incluyen tanto Ayuntamientos como las entidades de derecho público o privado dependientes de ellos.

En contraposición, atendiendo a aquellos municipios en los cuales no hay ningún organismo público que haya efectuado al menos la declaración de un solo fichero, el panorama que se nos ofrece es que un total de 91 municipios no han cumplido, siquiera formalmente, con los requisitos mínimos de protección de datos, como es la inscripción de los ficheros de datos de carácter personal en el Registro de Protección de Datos.

| Tabla 1-C - Ayuntamientos de los que no consta declaración, por población y Territorio Histórico | | | | |
|---|--------------|----------------|-----------------|--------------|
| Estratos Pob. | Álava | Bizkaia | Gipuzkoa | TOTAL |
| < 500 | 9 | 17 | 14 | 40 |
| 500 - 999 | 2 | 10 | 3 | 15 |
| 1.000 - 4.999 | 5 | 19 | 12 | 36 |
| Total | 16 | 46 | 29 | 91 |

Estos 91 municipios, que representan el 36% del total de municipios del País Vasco, se concentran especialmente en el Territorio Histórico de Bizkaia, tanto en número de municipios (46), como en términos relativos, con una proporción del 41% de los municipios vizcaínos.

Puede observarse que todos los municipios no declarantes tienen un tamaño inferior a los 5.000 habitantes, lo que parece atribuir, de alguna manera, a la falta de medios ésta falta de diligencia.



Tal proporción se acrecienta en los municipios de menos de 500 habitantes, donde casi el 60% de ellos no ha efectuado ninguna gestión en relación con la protección de datos, aunque, precisamente por ello, afecta a un pequeño porcentaje de la población.

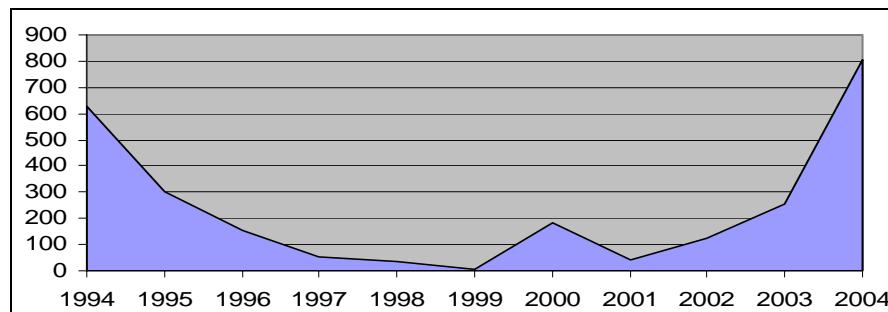
La conclusión del análisis de estos datos determinará claramente uno de los ejes de actuación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, como es el de la concienciación de estas instituciones de modesta dimensión ante uno de los derechos por

los que también han de velar, cual es la Protección de Datos Personales.

5.3.2. Ficheros inscritos

El número total de ficheros declarados hasta 2004 asciende a **2.578 ficheros**. Tales ficheros han venido declarándose desde que a finales de 1992 se aprobó la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, con una cadencia irregular, como puede verse en el gráfico adjunto.

Gráfico 2-A.- Distribución temporal del Número. de Fichero declarados.



Como puede observarse, tras la ola inicial de declaraciones que siguió a la LORTAD, la declaración de ficheros fue decayendo en Euskadi, hasta que "despertó" en 2000, tras la promulgación de la nueva LOPD (1999) e inició un crecimiento progresivo tras el vencimiento del plazo para la adopción de medidas de seguridad (2003), lo cual denota un resurgimiento de la conciencia sobre protección de datos en estos últimos años.

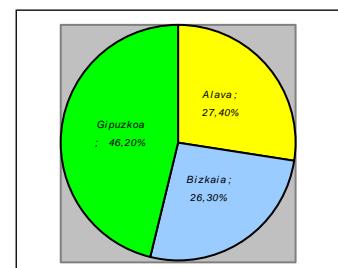
Registro de Protección de Datos de Euskadi

La distribución del número de ficheros declarados, según las tipologías de administración consideradas es la que sigue:

| Tabla 2-B.- Número de Fichero declarados, por tipo de Administración y Territorio Histórico | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|---------------|
| Tipo administración | Álava | Bizkaia | Gipuzkoa | TOTAL |
| Gobierno Vasco | 450 | | | 450 |
| Diputaciones | 42 | 73 | 135 | 250 |
| Ayuntamientos | 211 | 587 | 1.041 | 1.839 |
| Entidades Supramunicipales | | 14 | 16 | 30 |
| Instituciones autonómicas | 3 | | | 3 |
| Otras | 1 | 5 | | 6 |
| Total | 707 | 679 | 1.192 | 2.578 |
| Contribución Territorial | 27,4% | 26,3% | 46,2% | 100,0% |

Territorialmente, Gipuzkoa es la que mayor número de ficheros tiene declarados, con una contribución del 46,2 % al total de ficheros declarados, especialmente en lo que se corresponde a los ayuntamientos.

Ello es así a pesar de que el Gobierno Vasco aparece contabilizado en Álava, lo que incrementa sensiblemente el número de ficheros declarados en este territorio.



Por otra parte, el número promedio de ficheros resultante que declara cada organismo varía notablemente, oscilando entre la declaración de un único fichero, hasta un promedio de 75

ficheros que declaran los organismos encuadrados en el Gobierno Vasco, como puede verse en el siguiente cuadro:

| Tabla2-C.- Número promedio de Fichero declarados, por tipo de Administración y Territorio Histórico | | | | |
|--|--------------|----------------|-----------------|--------------|
| Tipo administración | Álava | Bizkaia | Gipuzkoa | TOTAL |
| Gobierno Vasco | 75,0 | - | - | 75,0 |
| Diputaciones | 8,4 | 14,6 | 45,0 | 19,2 |
| Ayuntamientos | 5,9 | 8,0 | 13,2 | 9,8 |
| Entidades Supramunicipales | - | 4,7 | 8,0 | 6,0 |
| Instituciones autonómicas | 3,0 | - | - | 3,0 |
| Otras | 1,0 | 2,5 | - | 2,0 |
| Global | 14,4 | 8,2 | 14,2 | 11,9 |

En el conjunto de todas las administraciones, el número promedio de ficheros declarados está próximo a los 12 ficheros, con la distribución por tipologías de administración que se refleja en el gráfico anterior. Tanto Álava como Gipuzkoa se sitúan por encima de este promedio, en el primer caso por la presencia del Gobierno Vasco y en el segundo debido a la importante contribución de la Diputación Foral.

5.3.3. Desglose de los ficheros inscritos

Descendiendo ya al detalle de cada tipología de administración, la distribución por departamentos en el caso del Gobierno Vasco permite destacar a los departamentos de Interior, Sanidad y Justicia, Empleo y Seguridad Social como los que mayor número de ficheros han declarado.

Registro de Protección de Datos de Euskadi

| Tabla 3-A - Número de Ficheros declarados por - Gobierno Vasco | |
|---|-----------------|
| Organismo | Ficheros |
| Departamento de Interior | 85 |
| Departamento de Sanidad | 78 |
| Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social | 66 |
| Departamento de Hacienda y Administración Pública | 49 |
| Departamento de Agricultura y Pesca | 38 |
| Departamento de Industria, Agricultura y Pesca | 25 |
| Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente | 25 |
| Departamento de Educación, Universidades e Investigación | 24 |
| Departamento de Cultura | 18 |
| Departamento de Comercio, Consumo y Turismo | 16 |
| Departamento de Transportes y Obras Públicas | 13 |
| Gobierno Vasco - Presidencia | 7 |
| Departamento de Vicepresidencia del Gobierno | 6 |
| Total Gobierno Vasco | 450 |
| Tabla 3-B - Número de Ficheros declarados por Diputaciones Forales | |
| Organismo | Ficheros |
| Diputación Foral de Gipuzkoa | 128 |
| Diputación Foral de Bizkaia | 57 |
| Diputación Foral de Álava | 29 |
| Juntas generales de Bizkaia | 5 |
| Juntas generales de Gipuzkoa | 5 |
| Juntas generales del Territorio Histórico de Álava | 5 |
| Instituto Foral de Asistencia Social de Vizcaya | 4 |
| Instituto Foral de Bienestar Social de Álava | 4 |
| Instituto Tutelar de Bizkaia | 4 |
| Instituto Estudios Territoriales de Vizcaya | 3 |
| Instituto Foral de la Juventud de Álava | 3 |
| Fundación Uliazpi | 2 |
| Mutua Foral de Álava | 1 |
| Total Diputaciones | 250 |

En las Diputaciones Forales destaca la Diputación Foral de Gipuzkoa como la administración que, con diferencia, más ficheros ha declarado, como puede verse en el cuadro anterior.

En lo que se refiere a los ayuntamientos, se presenta su clasificación atendiendo al tamaño de su población, ofreciendo

Registro de Protección de Datos de Euskadi

también el número promedio de ficheros que cada organismo ha declarado, por estratos de población y territorio histórico:

| Tabla 3-C - Ficheros declarados de Admón. Local, por población y Territorio Histórico | | | | |
|--|----------------------------|----------------|-----------------|--------------|
| Estratos Población | Ficheros declarados | | | |
| | Álava | Bizkaia | Gipuzkoa | TOTAL |
| < 500 | 34 | 32 | 69 | 135 |
| 500 - 999 | 40 | 19 | 46 | 105 |
| 1.000 - 4.999 | 47 | 102 | 103 | 252 |
| 5.000 - 9.999 | 9 | 74 | 197 | 280 |
| 10.000 - 19.999 | 14 | 56 | 331 | 401 |
| 20.000 - 49.999 | | 106 | 137 | 243 |
| 50.000 - 99.999 | | 37 | 50 | 87 |
| > 100.000 | 67 | 161 | 108 | 336 |
| Total | 211 | 587 | 1.041 | 1.839 |

En Guipúzcoa es donde las entidades locales han declarado un mayor número de ficheros, tanto en términos absolutos, como en número promedio de ficheros declarados por cada organismo.

El número promedio de ficheros declarados en el conjunto de la Comunidad Autónoma es de 9,8 ficheros por organismo, existiendo una clara correlación entre dicho promedio y el tamaño del municipio, destacando precisamente las tres capitales vascas, en donde prácticamente se triplica el promedio de ficheros declarados (28 fichero por organismo).

Registro de Protección de Datos de Euskadi

| Estratos Población | Número promedio de Ficheros declarados | | | |
|---------------------------|---|----------------|-----------------|----------------|
| | Álava | Bizkaia | Gipuzkoa | Euskadi |
| < 500 | 3,1 | 4,6 | 6,9 | 4,8 |
| 500 - 999 | 4,0 | 2,7 | 7,7 | 4,6 |
| 1.000 - 4.999 | 4,3 | 4,9 | 10,3 | 6,0 |
| 5.000 - 9.999 | 9,0 | 6,2 | 15,2 | 10,8 |
| 10.000 - 19.999 | 14,0 | 7,0 | 16,6 | 13,8 |
| 20.000 - 49.999 | - | 11,8 | 15,2 | 13,5 |
| 50.000 - 99.999 | - | 6,2 | 12,5 | 8,7 |
| > 100.000 | 33,5 | 53,7 | 15,4 | 28,0 |
| Total | 5,9 | 8,0 | 13,2 | 9,8 |

Aunque llama la atención el “hueco” que se observa en los ayuntamientos de entre 50.000 y 99.999 habitantes, ello puede explicarse porque únicamente hay cuatro ayuntamientos en este estrato de población.

Es de destacar, por otra parte, que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha sido acreedor del Premio a las Mejores Prácticas de Administraciones Públicas Europeas, con el proyecto titulado “Proyecto integral de mejora en el tratamiento de datos de carácter personal”. Dicho premio, otorgado el 15 de Diciembre de 2004, ha sido convocado por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Por último, los organismos Institucionales, las entidades supramunicipales y el resto de organismos contribuyen con 39 ficheros y un número promedio de ficheros declarados que se acerca a 12 ficheros por organismo:

Registro de Protección de Datos de Euskadi

| Tabla 3-D - Número de Ficheros declarados por otros Organismos | |
|---|-----------------|
| Organismo | Ficheros |
| Instituto Vasco de la Mujer - Emakunde | 3 |
| Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia | 7 |
| Mancomunidad de Municipios de Lea Artibai | 4 |
| Mancomunidad de Municipios del Alto Deba | 7 |
| Mancomunidad de Servicios Sociales de Busturialdea | 3 |
| Mancomunidad Urola-Kosta | 9 |
| Cámara Oficial de Comercio e Industria de Álava | 1 |
| Colegio Oficial de Ingenieros en Informática del País Vasco | 1 |
| Universidad del País Vasco | 4 |
| Total | 39 |

En este cuadro puede llamar la atención el escaso número de ficheros declarados por las Corporaciones de Derecho Público, tales como Colegios Profesionales, Cámaras, etc. Ello viene explicado por el hecho de que tales entidades participan de una doble consideración en el ámbito de sus ficheros con datos personales (público o privado), por lo que los ficheros creados o gestionados al margen del ejercicio de sus potestades de Derecho Público figuran actualmente registrados en la Agencia Española de Protección de Datos como Ficheros Privados.

5.3.4. Niveles de seguridad de los Ficheros Declarados

La distribución de niveles de seguridad de los ficheros declarados se presenta en el siguiente cuadro:

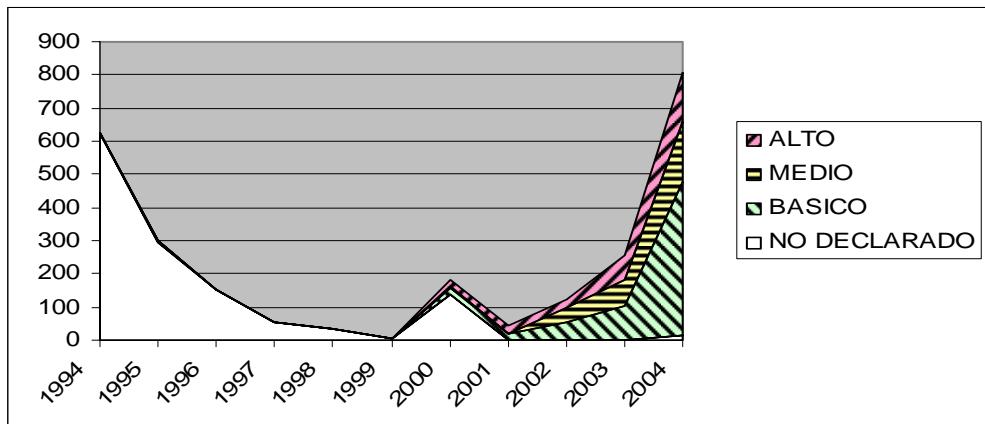
Registro de Protección de Datos de Euskadi

Tabla 4-A - Número de Fichero declarados, por tipo de Administración y Niveles de Seguridad

| Tipo Administración | No declarado | Básico | Medio | Alto | Total |
|----------------------------|--------------|------------|------------|------------|-------------|
| Gobierno Vasco | 127 | 168 | 22 | 133 | 450 |
| Diputaciones | 53 | 65 | 105 | 27 | 250 |
| Ayuntamientos | 1121 | 408 | 184 | 126 | 1839 |
| Entidades Supramunicipales | 14 | 11 | 2 | 3 | 30 |
| Instituciones autonómicas | | 3 | | | 3 |
| Otras | 4 | 1 | | 1 | 6 |
| Total | 1319 | 656 | 313 | 290 | 2578 |

Lo primero que llama la atención en este cuadro es que prácticamente la mitad de los ficheros no tienen declarado el nivel de seguridad aplicable. Esto se interpreta mejor examinando el siguiente cuadro:

Gráfico 4.-. Distribución temporal del Número de Fichero declarados



Los niveles de seguridad de los ficheros declarados únicamente constan en declaraciones efectuadas (o modificadas) a partir de la entrada en vigor de la Ley 16/1999 (LOPD), que en su artículo 20.2.h así lo establece, acorde con el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 994/1999.

No se tiene constancia, por tanto, de los niveles de seguridad de los ficheros declarados en los años anteriores a 2000, aunque éstos deberían haberse adecuado a lo previsto en la disposición adicional primera de la LOPD.

5.4. Intercambio de información con el Registro General de Protección de Datos

Como ya se ha apuntado, la Agencia Vasca de Protección de Datos sigue el criterio de mantener una adecuada compatibilidad funcional con la Agencia Española de Protección de Datos y las demás Agencias autonómicas ya constituidas. Así, se ha constituido un Grupo de Trabajo para establecer un Sistema de Información de Intercambio Registral (SIDIR) que permita mantener la coherencia entre los distintos Registros de Protección de Datos.

El objetivo de dicho Grupo de Trabajo es la definición de un sistema que facilite la comunicación de la información de las inscripciones de los tratamientos de datos personales entre los diferentes registros de ficheros creados por las diferentes autoridades de control, esto es, por la Agencia Española de Protección de Datos y Agencias Autonómicas de Protección de Datos constituidas hasta la fecha.

Ello es de especial importancia si se tiene en cuenta que es necesaria la inscripción de los Ficheros de Datos de carácter Personal de titularidad pública, tanto en la Agencia Vasca de Protección de Datos como en la Agencia Española de Protección de Datos. Para evitar que este doble registro tenga un impacto negativo en los propios responsables de ficheros a la hora de efectuar sus declaraciones o en las propias Agencias, debido a posibles incoherencias entre los diferentes registros, el SIDIR habrá de jugar un papel de suma importancia.

Básicamente, el sistema a definir consistirá en un conjunto de transacciones que los diferentes sistemas intercambiarán, para facilitar las siguientes operaciones:

- 1) **Operaciones de consulta de Registros:** aquéllas en las que una agencia interroga, mediante SIDIR, al Registro de Ficheros de otra de las agencias.
- 2) **Operaciones de notificación,** las cuales se utilizarán para comunicar información entre Registros con el objetivo de la actualización de los mismos.
- 3) **Operaciones de servicio,** que permitirán supervisar el funcionamiento del SIDIR.

Información en relación a consultas planteadas por los responsables de ficheros públicos

6. Información en relación a consultas planteadas por los responsables de ficheros públicos

Durante el año 2004, tuvieron entrada en la Agencia Vasca de Protección de Datos un total de ocho solicitudes de informe o consultas.

De las mismas, cinco lo eran en relación a ficheros de la Administración General de la Comunidad Autónoma, una de la Administración General de un Territorio Histórico, una de un Ayuntamiento y una de una corporación de derecho público.

Respecto a los objetos de las solicitudes cursadas, dos lo son en relación a las funciones atribuidas al Registro de la AVPD, una en relación a la publicación de la norma de creación de un registro de protección de datos, dos en relación a disposiciones de carácter general de desarrollo de la Ley 2/2004, de 25 de febrero de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos y otros dos en relación con disposiciones de carácter general de desarrollo de otras tantas Leyes autonómicas con posible incidencia en la protección de datos de carácter personal.

Al objeto de lograr unas buenas prácticas en el tratamiento de datos personales, durante los meses operativos del año 2004 se tuvieron diversas reuniones informales con distintas administraciones públicas del ámbito de aplicación de la ley. Resulta pertinente resaltar las habidas con los Directores de Servicios de los Departamentos del Gobierno Vasco, así como con componentes de las asesorías jurídicas de este con la

finalidad de impulsar el cumplimiento de los aspectos formales establecidos por la Ley, así como responder a problemas y cuestiones concretas que se les planteaban en materia de protección de datos.

Funciones de control: Inspección y Tutela de Derechos.

7. Funciones de control: Inspección y Tutela de Derechos.

En relación a este apartado, tuvieron entrada en la Agencia Vasca de Protección de Datos, un total de doce reclamaciones y solicitudes de tutela del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal.

De las doce reclamaciones y tutelas solicitadas, ocho lo son respecto a ficheros de datos de carácter personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma, dos respecto a ficheros de Administraciones Locales, una respecto a ficheros de corporaciones de derecho público y una respecto a ficheros de titularidad privada, por lo cual fue inadmitida.

Por ámbitos materiales a los que se refieren los ficheros, cinco lo son de Policía, dos de Sanidad, una de Educación, una de Servicios Sociales, una de Recursos Generales y una de corporaciones de derecho público.

Debe destacarse que de las conductas denunciadas en las reclamaciones y tutelas, seis tienen relación con procedimientos sancionadores abiertos a los reclamantes, tres se refieren a los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, una a sistemas de provisión de puestos de trabajo y una a una posible cesión inconsentida de datos de carácter personal.

8. Gestión Económica-administrativa y Gestión de medios personales

8.1. Gestión Económica-Administrativa

8.1.1. Ejecución presupuestaria 2004

La Disposición Final Segunda de la Ley 2/2004 autorizaba al Departamento de Hacienda y Administración Pública *“para crear la sección presupuestaria correspondiente y para realizar, de acuerdo con la legislación reguladora del régimen presupuestario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las modificaciones presupuestarias precisas para la aplicación de lo dispuesto en esta ley”*.

Por Orden de 26 de marzo de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública se autorizan determinadas modificaciones presupuestarias en el presupuesto de la administración de la comunidad autónoma de Euskadi para el ejercicio 2004 relativas a la Agencia Vasca de Protección de Datos, de acuerdo al siguiente detalle,

Gestión Económica-administrativa y Gestión de medios personales

| GASTUAK-GASTOS | GUZTIRA 2004 |
|--|--------------|
| I KAPITULUA.- Pertsonalaren Ordainsariak CAPÍTULO I.- Gastos de Personal | 65.234,48 |
| II KAPITULUA.- Funtzionamendu Gastuak CAPÍTULO II.- Gastos de Funcionamiento | 34.756,52 |
| VI KAPITULUA.- Inbertsio Errealak CAPÍTULO VI.- Inversiones Reales | 20.000,00 |
| GASTUEN AURREKONTUA GUZTIRA TOTAL PRESUPUESTO GASTOS | 120.000,00 |

| SARRERAK- INGRESOS | DANERA 2004 TOTAL |
|--|-------------------|
| Administrazio Orokorraren transferentziak Transferencias administración general EUSKO JAURLARITZA | 120.000,00 |
| SARREREN AURREKONTUA GUZTIRA TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 120.000,00 |

La ejecución del gasto se ha realizado conforme al siguiente desglose:

| KONCEPTUA / CONCEPTO | | |
|---|---------|---------|
| SARRERA ARRUNTAK / INGRESOS CORRIENTES | | 120.029 |
| Transferentzia arruntak / Transferencias corrientes | 120.000 | |
| Beste sarrera batzuk / Otros ingresos | 29 | |
| GASTU ARRUNTAK / GASTOS CORRIENTES | | 86.666 |
| Pertsonal gastuak / Gastos de personal | 54.813 | |
| Jarduera gastuak / Gastos de funcionamiento | 31.853 | |
| AURRERAKIN GORDINA / AHORRO BRUTO | | 33.363 |
| KAPITAL SARRERAK / INGRESOS DE CAPITAL | | |
| Kapital transferentziak / Transferencias de capital | 0 | |
| KAPITAL GASTUAK / GASTOS DE CAPITAL | | |
| Inbertsio errealak / Inversiones reales | 28.127 | |
| AURREKONTU ARRUNTAREN SUPERABITA / SUPERÁVIT DEL PRESUPUESTO CORRIENTE | | 5.236 |

8.1.2. Elaboración del primer presupuesto (2005) por parte de la AVPD

El artículo 13 de la Ley 2/2004 establece que *"La Agencia Vasca de Protección de Datos elaborará y aprobará con carácter anual el correspondiente anteproyecto de presupuesto y lo remitirá al Gobierno Vasco para que sea integrado, con la debida independencia, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la legislación reguladora del régimen presupuestario de la Comunidad Autónoma del País Vasco"*.

Atendiendo a la necesidad de realizar del primer presupuesto, por parte de la Agencia se desplegó un importante esfuerzo planificador que culminó con la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2005. Se adjunta como anexo II a la presente memoria el proyecto integral de presupuestos de la AVPD con su memoria. El resumen del mismo es el siguiente:

| GASTUAREN AZALPEN ETA KONTZEPTUA CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO | GUZTIRA/TOTAL |
|--|------------------|
| 1. KAPITULUA: LANGILE GASTUAK CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL | 471.053 |
| 2. KAPITULUA: JARDUERA GASTUAK CAPITULO 2: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 447.511 |
| 6. KAPITULUA: INBERTSIO ERREALAK CAPITULO 6: INVERSIONES REALES | 236.442 |
| GASTUAK GUZTIRA TOTAL GASTOS | 1.155.006 |

Gestión Económica-administrativa y Gestión de medios personales

8.2. *Medios personales*

La aprobación de la Ley comenzado el ejercicio presupuestario ha supuesto que durante el ejercicio 2004 la situación de la AVPD en lo relativo a recursos personales haya sido precaria.

Por DECRETO 83/2004, de 11 de mayo, se nombró Director de la Agencia Vasca de Protección de Datos a Iñaki Vicuña de Nicolás con efectos 14 de Mayo.

El 16 de Septiembre se realizó un contrato laboral de obra o servicio de un administrativo/a.

En los últimos meses del 2004 se ha realizado la previsión de actuaciones siguiente:

- Aprobación de una plantilla presupuestaria adecuada para el medio plazo (partiendo de cuadros comparativos de situación con otras Agencias).
- Incorporaciones provisionales de los responsables de servicios en el primer semestre del ejercicio 2005
- Elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la AVPD en el segundo semestre del ejercicio 2005.
- Provisión urgente y transitoria mediante comisión de servicios de los puestos más necesarios.
- Provisión progresiva de las puestos valorados, una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo.

La plantilla presupuestaria configurada es la siguiente:

Gestión Económica-administrativa y Gestión de medios personales

| | |
|--|--|
| La plantilla presupuestaria configurada es la siguiente: | DOTAZIO KOPURUA / N. DOTACIONES |
| GOI-KARGUAK / ALTOS CARGOS | |
| ZUZENDARIA / DIRECTOR | 1 |
| FUNTZIONARIOAK / FUNCIONARIOS | DOTAZIO KOPURUA / N. DOTACIONES |
| 28. maila / nivel 28 | 2 |
| 27. maila / nivel 27 | 1 |
| 26. maila / nivel 26 | 1 |
| 25. maila / nivel 25 | 1 |
| 24. maila / nivel 24 | 2 |
| 23. maila / nivel 23 | 3 |
| 21. maila / nivel 21 | 1 |
| 20. maila / nivel 20 | 2 |
| 18. maila / nivel 18 | 1 |
| 16. maila / nivel 16 | 2 |
| GUZTIRA / TOTAL | 16 |

8.3. Sede

Durante el año 2004 la Agencia ha ocupado de manera provisional unos locales en la sede central del Gobierno Vasco en Lakua.

Como ente de derecho público que actúa con plena independencia de las administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y atendiendo a que su actividad está relacionada con la Administración General de la Comunidad

Preparación de la página Web de la Agencia

Autónoma, los órganos forales de los territorios históricos y las administraciones locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como con entes públicos de cualquier tipo, dependientes o vinculados a las respectivas administraciones públicas, parece conveniente disponer de una sede propia desvinculada físicamente de cualquiera de estas administraciones.

En un primer momento se determinó la necesidad de contar con un local con las siguientes condiciones:

- **Ubicación:** En Vitoria-Gasteiz.
- **Características:**
 - Fácil acceso por parte de los ciudadanos.
 - Dimensión aproximada de quinientos metros cuadrados.
 - Habilitado para uso de oficinas, o que permitiera su adaptación por un precio razonable.

Después se analizaron las distintas posibilidades habiéndose descartado la ocupación de locales propiedad del Eusko Jaurlaritza en la ciudad de Vitoria-Gasteiz porque no existen tales locales de esas características que no estén utilizados.

Posteriormente y en colaboración con la Dirección de Patrimonio se comenzó un estudio de la oferta inmobiliaria en el mercado de alquiler.

9. Preparación de la página Web de la Agencia

La creación y alojamiento de la página Web de la Agencia Vasca de Protección de Datos, se ha incluido dentro de los

Preparación de la página Web de la Agencia

servicios convenidos con la empresa pública EJIE, S.A., para la prestación de servicios y dotaciones informáticas y de comunicaciones. Ello incluirá el hospedaje, organización, explotación y mantenimiento de los servidores y elementos de comunicaciones.

Asimismo, se ha convenido con la Oficina de Modernización de la Administración la incorporación de la Agencia al portal institucional www.euskadi.net, lo que contemplará la utilización de las herramientas creadas para su soporte (gestor de contenidos y administración de portales).

La Agencia ha registrado los dominios de Internet avpd.es y avpd.org, como acrónimos de "Agencia Vasca de Protección de Datos" y dbeb.org y dbeb.es como acrónimos de "Datuak Babesteko Euskal Bulegoa". Asimismo, se ha reservado el dominio genérico datuak.org para su posible uso posterior.

El despliegue de la página Web se abordará en cuatro etapas consecutivas:

Información general, incluyendo la posibilidad de descarga de formularios y del programa de ayuda a la auto-declaración de Ficheros al registro de Protección de Datos, para ser usado por parte de los responsables de los ficheros.

Consulta del Registro de Protección de Datos, con el fin de velar por la publicidad de la existencia de ficheros con datos de carácter personal.

Publicación de resoluciones de la Agencia, así como los informes, dictámenes y consultas que resulten de interés general.

Extranet de usuarios relacionados con la Protección de Datos, con el fin de facilitar a los responsables de protección de datos y de seguridad una vía de comunicación directa con la Agencia, que les permita disponer de la máxima información así como el seguimiento electrónico de los expedientes en que pudieran tener interés.

10. Comunicación y Relaciones Institucionales

10.1. Preparación del pliego de imagen corporativa

Desde su creación la Agencia Vasca de Protección de Datos es poco conocida y no dispone de imagen corporativa, habiendo utilizado de manera provisional el escudo de la Comunidad Autónoma del País Vasco junto a la denominación Agencia Vasca de Protección de Datos - Datuak Babesteko Euskal Bulegoa.

Parece llegado el momento de concretar una imagen centrada en las características la Agencia, donde se puedan significar su naturaleza de Agencia y de independencia respecto a las administraciones sobre las que ejerce su control.

Por ello se considera necesario solicitar propuestas, para promover un Diseño de imagen corporativa y un posterior Plan de Comunicación que nos permitan:

- ser identificados de manera adecuada,
- concretar la nueva imagen en toda la documentación a utilizar por la Agencia, tanto en papelería básica como en carpetas y en formatos electrónicos,

- darnos a conocer de manera suficiente a las administraciones con las que nos tenemos que relacionar,
- darnos a conocer a la ciudadanía,

En esta línea se ha recogido información de distintos manuales de identidad corporativa existentes en el Gobierno Vasco y en otras administraciones y se ha comenzado a trabajar en la elaboración de un documento que fije las necesidades básicas para concretar la imagen corporativa de la Agencia.

10.2. Convenios

Durante el año 2004 se han firmado los siguientes Convenios y Acuerdos:

- Convenio de Colaboración con Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte, A.B. Sociedad Informática Del Gobierno Vasco, S.A. EJIE para el establecimiento del marco regulador de la prestación de servicios y dotaciones informáticas y de comunicaciones para la AVPD por parte de EJIE.
- Acuerdo con la Oficina de Modernización Administrativa (OMA) del Gobierno Vasco para que la Agencia Vasca de Protección de Datos pueda albergar su página Web utilizando la plataforma del portal Euskadi.net.

Asimismo se han iniciado trámites y negociaciones para intentar realizar convenios de colaboración con las siguientes administraciones, organismos o entes:

- CLI. Comisión de Libertades Infomáticas.

- EUDEL. Asociación de municipios vascos.
- IVAP. Instituto Vasco de Administración Pública.

10.3. Tramitación para la acreditación internacional como agencia de protección de datos

Se han realizado los trámites previos y la solicitud para la acreditación internacional de la Agencia como Autoridad de Control ante la Conferencia Internacional de Comisarios de Protección de Datos (Conférence Internationale des Commissaires à la Protection des Données Comité de Vérification - International Conference of Data Protection Commissioners Credentials Committee) y ante la Conferencia Europea de Autoridades en Protección de Datos (Conference of European Data Protection Authorities). Para facilitar estos trámites se procedió a traducir la Ley al inglés.

10.4. Participación en el Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos

Nombramiento de D. Iñaki Vicuña de Nicolás, Director de la Agencia Vasca de Protección de Datos, como miembro del Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos, por Acuerdo del Consejo del Gobierno Vasco en su sesión celebrada el día 13 de julio de 2004.

“...el artículo 38 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone que el Director de la Agencia de Protección de Datos estará asesorado por un Consejo Consultivo compuesto por, entre otros miembros, un representante de cada Comunidad Autónoma que haya creado una agencia de protección de datos en su ámbito territorial, propuesto de acuerdo con el procedimiento que establezca la respectiva Comunidad Autónoma.

En el mismo sentido, y no habiendo previsto la norma legal el procedimiento a seguir para realizar dicha propuesta, también resulta oportuno proceder a la designación del representante de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el Consejo Consultivo de la Agencia de Protección de Datos del Estado.

Por lo expuesto, a propuesta de la Vicepresidenta del Gobierno y previa deliberación, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

...

Tercero.- Designar a D. Iñaki Vicuña de Nicolás, Director de la Agencia Vasca de Protección de Datos, como representante de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el Consejo Consultivo de la Agencia de Protección de Datos del Estado.”

10.5. Colaboración con otras agencias de protección de datos. Protocolo de Colaboración para la puesta en marcha del Sistema de Información de Intercambio Registral (SIDIR)

Firmado en Madrid, el 22 de noviembre de 2004, por D. José Luis Piñar Mañas, Director de la Agencia Española de Protección de

Datos, D. Antonio Troncoso Reigada, Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, D. Josep Xavier Hernández i Moreno, Director de la Agencia Catalana de Protección de Datos y por D. Iñaki Vicuña de Nicolás, Director de la Agencia Vasca de Protección de Datos

El objetivo del Grupo de Trabajo del Sistema de Información de Intercambio Registral (SIDIR) es la definición de un sistema que facilite la comunicación de la información de las inscripciones de los tratamientos de datos personales entre los diferentes registros de ficheros creados por las diferentes autoridades de control, esto es, por la Agencia Española de Protección de Datos y Agencias Autonómicas de Protección de Datos, constituidas hasta la fecha.

10.6. Participación en conferencias, seminarios y otras actividades sobre protección de datos personales

- Seminario "**Agencia Vasca de Protección de Datos**" celebrado el día 28 de mayo de 2004, en el Salón de Actos de Lakua II.
- Conferencia "**Actualización normativa sobre regulación de los ficheros públicos con datos de carácter personal**" celebrado el día 19 de julio de 2004, en la sede del Colegio de Abogados de Barcelona, organizado por la Agencia Catalana de Protección de Datos (Comissió de Cultura. Secció de Dret Informàtic. Acte organitzat conjuntament amb l'Agència Catalana de Protecció de Dades).

- Curso **“Presente y futuro de la protección de datos de carácter personal”** (Mesa redonda con los Directores de las Agencias de Protección de Datos) celebrado en El Escorial el día 22 de julio de 2004, Cursos de Verano de la Fundación Universidad Complutense. Patrocinados por la Agencia Española de Protección de Datos.
- Conferencia **“La protección de datos en el tratamiento y difusión de la Jurisprudencia”**. Estancia de jueces y magistrados en el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial. Donostia-San Sebastián, 2 de octubre de 2004.
- **“I Encuentro entre Agencias Autonómicas de Protección de Datos”** organizado por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Celebrado en la Universidad Carlos III de Madrid, el día 2 de noviembre de 2004. Ponencia: *“Perspectivas de la Agencia Vasca de Protección de Datos”*.
- Conferencia **“Protección de datos en los colegios profesionales. La Agencia Vasca de Protección de Datos”** celebrado el día 14 de diciembre de 2004, en la sede del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya - Bizkaia Jaurerriko Abokatuen Bazkun Ohoretsua, Bilbao, organizado por el Grupo de estudios de Nuevas Tecnologías del Colegio.

- **Encuentro Europeo de Mejores Prácticas Públicas de Protección de Datos.** Organizado por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Celebrado en Madrid, el día 15 de diciembre de 2004. (Entrega del primer premio al Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz).
- **Reunión con el Centro de Investigación en Derecho Público** (CRDP Centre de Recherche en Droit Public de l'Université de Montréal). Celebrado en la Agencia Española de Protección de Datos, Madrid, el día 21 de Octubre de 2004.

ANEXOS.

Anexo I. Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos

Anexo II. Proyecto de Presupuestos AVPD año 2005

Anexo III. Protocolo de Colaboración para la puesta en marcha del Sistema de Información de Intercambio Registral (SIDIR) de 22 de Noviembre de 2004.